



**ACUERDO No. CSJNAA23-223
30 de noviembre de 2023**

“Por medio del cual se establece la programación de turnos de disponibilidad de Jueces y Juezas del Distrito Judicial de Pasto para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles durante el periodo de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en los artículos 101.12 de la Ley 270 de 1996 y de manera particular en el acuerdo número PSAA07-3972, PSAA07-4007 de 2007 y del artículo 2 del acuerdo PSAA16-10559 de 2016 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión extra ordinaria del 27 de noviembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo tercero de la Ley 1095 de 2006 “Por la cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Política”, consagra el Hábeas Corpus como derecho fundamental y acción constitucional, que busca proteger el derecho a la libertad de quien haya sido privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o que esta se prolongue ilegalmente en el tiempo.

Que, la H. Corte Constitucional en sentencia C-187 de 2006, mediante la cual adelantó el estudio previo e integral de constitucionalidad de la citada Ley, señaló lo siguiente: *“...respecto de la obligación asignada al Consejo Superior de la Judicatura para reglamentar el sistema de turnos judiciales para la atención de las peticiones de hábeas corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial, encuentra la Corte que se trata de una medida administrativa razonable y adecuada, que persigue un fin constitucionalmente válido, como es el de procurar el ejercicio eficaz del recurso previsto en la Carta Política. La ausencia de esta reglamentación podría llevar a que el propósito del constituyente y del legislador quedara en simples enunciados, ante la ausencia física y real de autoridades judiciales dispuestas en forma permanente para conocer de esta petición.”*

Que, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de Hábeas Corpus de los Magistrados y Jueces en el territorio nacional; asignando a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las normas contenidas en el reglamento.

Que, la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y en los días de vacancia judicial se prestará en los municipios cabeceras de circuito judicial.

Que, siendo los Tribunales, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial y los Juzgados de la Rama Judicial del Poder Público los competentes, con prevalencia sobre cualquier otra autoridad, para resolver las solicitudes de Hábeas Corpus, independiente de la jerarquía y especialidad que ostentan, en procura de asegurar la permanencia y continuidad del servicio, no solo durante la jornada judicial común y ordinaria, sino también durante horarios de horas no hábiles, fines de semana, días festivos y vacancia judicial, conforme lo anotó la Corte Constitucional en Sentencia C 187 de 2006, se hace necesario organizar turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, es este Distrito Judicial para la vacancia judicial de fin de año 2023-2024.

Que, en los distritos judiciales en los cuales, en atención a las condiciones geográficas, distancias, vías de comunicación, número reducido de despachos judiciales en las cabeceras de circuito o condiciones de orden público, sea más conveniente realizar la atención en las cabeceras de Distrito, en las horas y días no hábiles, se podrán atender las acciones de Hábeas Corpus en estas cabeceras, previa justificación de las respectivas Seccionales.

Que, el artículo octavo del acuerdo PSAA07-3972 de 2007 establece que para la atención de las acciones de Hábeas Corpus, en días y horas no hábiles y de vacancia judicial, los Jueces y Magistrados en turno de disponibilidad, **comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial o de Apoyo, el número de teléfono, fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación a ser utilizados para su ubicación inmediata.**

Que, los turnos permitirán que exista un/a Juez/a y un/a Magistrado/a disponible y guardarán la debida coherencia con los asignados para el ejercicio de la función de control de garantías.

Que, a través del acuerdo número CSJNAA22-160 del 25 de febrero de 2023 *“Por el cual se modifica el horario laboral de los Despachos Judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, la Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño”*, esta Corporación estableció a partir del 01 de marzo de 2023, el horario de atención al público en los despachos judiciales y oficinas, que conforman los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las doce del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 p.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad de Jueces y Juezas para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Pasto

en días y horas no hábiles durante el período de vacancia judicial, comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero del 2024, así:

TURNOS PARA LA ATENCIÓN DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HÁBEAS CORPUS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO

CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	20 de diciembre de 2023
Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Pasto	Pasto	21 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	22 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	23 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	24 de diciembre de 2023
Juzgado Quinto Penal Municipal de Pasto con funciones de conocimiento	Pasto	25 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	26 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	27 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Pasto	Pasto	28 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto	Pasto	29 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	30 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	31 de diciembre de 2023
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Pasto con funciones de conocimiento	Pasto	1 de enero de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Pasto	Pasto	2 de enero de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal con función de conocimiento de Pasto	Pasto	3 de enero de 2023
Juzgado Quinto Penal Municipal de Pasto con funciones de conocimiento	Pasto	4 de enero de 2023
Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto	Pasto	5 de enero de 2023
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Pasto	Pasto	6 de enero de 2023
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Pasto con funciones de conocimiento	Pasto	7 de enero de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	8 de enero de 2023

Juzgado Segundo Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	9 de enero de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Pasto con Funciones de Conocimiento	Pasto	10 de enero de 2023

CIRCUITO JUDICIAL DE IPIALES

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Primero Penal Municipal de IpiALES	IpiALES	Del 20 al 23 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Promiscuo de Familia de IpiALES	IpiALES	Del 24 al 28 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal de IpiALES	IpiALES	Del 29 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de IpiALES	IpiALES	Del 3 de enero a 06 de enero de 2024
Juzgado Tercero Penal Municipal de IpiALES	IpiALES	Del 7 al 10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE TÚQUERRES

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Primero Penal Municipal de Túquerres	Túquerres	Del 20 al 25 de diciembre de 2023
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Túquerres	Túquerres	Del 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal de Túquerres	Túquerres	Del 3 al 10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE TUMACO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Primero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	20 de diciembre de 2023
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tumaco	Tumaco	21 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	22 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	23 de diciembre de 2023
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tumaco	Tumaco	24 de diciembre de 2023
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Tumaco	Tumaco	25 de diciembre de 2023
Juzgado Segundo Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	26 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	27 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	28 de diciembre de 2023
Juzgado Tercero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	29 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	30 de diciembre de 2023
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Tumaco	Tumaco	31 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	1 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	2 de enero de 2024

Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	3 de enero de 2024
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tumaco	Tumaco	4 de enero de 2024
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Tumaco	Tumaco	5 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	6 de enero de 2024
Juzgado Primero Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	7 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal de Tumaco	Tumaco	8 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes de Tumaco	Tumaco	9 de enero de 2024
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Tumaco	Tumaco	10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE LA UNIÓN

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Unión	La Unión	Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE LA CRUZ

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia de La Cruz	La Cruz	Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE BARBACOAS

DESPACHO	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Barbacoas	Barbacoas	Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024

CIRCUITO JUDICIAL DE SAMANIEGO

DESPACHO JUDICIAL	SEDE	FECHA DEL TURNO
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Samaniego	Samaniego	Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- El horario de atención para la disponibilidad de la acción constitucional de Hábeas Corpus en días y horas no hábiles y vacancia judicial será el siguiente:

- En días hábiles, de las 12:00 a.m. a 07:59 a.m. y de 5:01 p.m. a 11:59 p.m. del mismo día.

- En días no hábiles, 24 horas comprendidas desde las 12:00 a.m. a las 11:59 p.m. del mismo día.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus serán presentadas ante la Oficina Judicial. En los lugares donde ellas no existan, la acción podrá ser recibida por el Centro de Servicios Judiciales o directamente por el o la Juez/a con función de control de garantías en turno. En uno u otro evento, éstos convocarán inmediatamente al Juez o Jueza en turno de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus.

PARÁGRAFO. - Para efectos del presente artículo, el Director Seccional de Administración Judicial organizará los turnos del personal que deban atender en la Oficina Judicial, así como los compensatorios a los que haya lugar y de igual manera procederán los Directores de los Centros de Servicios Judiciales juntos con los correspondientes Jueces Coordinadores.

ARTÍCULO CUARTO. - Para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante los días de vacancia judicial, las/os Juezas/ces en turno de disponibilidad, comunicarán previamente al encargado de la Oficina Judicial, Centro de Servicios o al Juez de control de garantías que se encuentre en turno, el número de teléfono fijo y celular, así como cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación inmediata. Es deber de los funcionarios suministrar una información precisa, correcta y actualizada.

PARÁGRAFO. - El funcionario judicial en turno, si lo requiere, adoptará las medidas pertinentes para la asistencia de uno de las/os empleadas/os de su despacho.

ARTÍCULO QUINTO. - El funcionario o la funcionaria en disponibilidad que efectivamente atienda solicitudes de Hábeas Corpus junto con el/la empleado/a que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el día hábil siguiente. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño llevará el control respecto de las/os funcionarias/os y lo propio hará este último, con relación a sus empleadas/os

ARTÍCULO SEXTO. - Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten durante las horas hábiles de los días hábiles en los Circuitos de Pasto, Ipiales, Túquerres, Tumaco, La Cruz, La Unión, Samaniego, y Barbacoas serán atendidas en la cabecera de circuito conforme a reparto.

Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten durante los días no hábiles en el Circuito de Samaniego, serán atendidas por el/la juez/a en turno en el circuito de Túquerres.

Las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los días no hábiles en los circuitos de La Cruz, La Unión y Barbacoas, serán atendidas por el/la juez/a en turno en el Circuito Judicial de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los turnos de disponibilidad de Jueces/zas para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, durante los días de vacancia judicial serán remitidos a la Presidencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, así como a la Oficina Judicial de Pasto, a los Centros de Servicios Judiciales y a los jueces/zas de control de garantías que se encuentren en turnos según sea el caso, para efectos de la ubicación del Juez de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de Hábeas corpus y la correspondiente asignación y control.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando al funcionario/a judicial que le corresponda atender el turno de disponibilidad para la atención de la acción constitucional de hábeas corpus que se señala en el presente acuerdo, se le llegare a presentar algún inconveniente demostrable que justifique su cambio, deberá informar con la debida anticipación al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, indicando el nombre del funcionario/a que lo remplazará, guardando la debida coherencia con los turnos asignados para la atención de la función de control de garantías programados. Así mismo, cuando la necesidad del servicio lo amerite, esta Corporación podrá modificar el cronograma, de lo cual comunicará a las/os funcionarias/os involucradas/os.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2023).

HERNAN DAVID ENRIQUEZ

Presidente

MP/DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/SLR/YMAT

Firmado Por:

Hernan David Enriquez

Magistrado Presidente

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional

Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e582f875d2ab67529eeb3f0b8eba632b91c37a3662668eb032e3ab243d90606**

Documento generado en 30/11/2023 04:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>